

**CIRCULAR DISPOSITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**I. PROPÓSITO**

Regular la realización de actividades como Festivales Aéreos, Vuelos Populares, Acrobacias, Competencias y Encuentros Aeronáuticos.

**II. ANTECEDENTES**

- A. El Código Aeronáutico, en su Artículo 94, indica que la autoridad aeronáutica tendrá la supervigilancia y control de las actividades técnicas y aéreas de los Clubes Aéreos.
- B. La realización de eventos aeronáuticos tales como; Festivales Aéreos, Vuelos Populares, Acrobacias, Competencias y Encuentros Aeronáuticos organizados por los Clubes Aéreos del país, han ido aumentando progresivamente en el tiempo.
- C. La necesidad de que este tipo de eventos se encuadre dentro de medidas de seguridad operacionales, que garanticen que su desarrollo no signifique riesgos para los participantes, pilotos y público en general.
- D. La conveniencia de dictar disposiciones y procedimientos por los cuales deberán registrarse los Clubes Aéreos y/o los Organizadores, para la realización de estos Eventos.
- E. La necesidad de que la DGAC, a través del Departamento Seguridad Operacional (DSO), el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), apoye a las organizaciones que realicen este tipo de Eventos, en materias de facilitación, de control y de seguridad.

**III. MATERIA**

A. Disposiciones Generales

- 1. Los Clubes Aéreos podrán efectuar los siguientes tipos de eventos aeronáuticos siempre que éstos cumplan con el siguiente propósito:
  - a) Festivales Aéreos.
    - Licenciamiento de Alumnos Pilotos.
    - Aniversario del Club organizador.
    - Obtención de fondos.
    - Fines patrióticos, de beneficencia o sociales.
  - b) Vuelos Populares.
    - Ayuda a Instituciones de Beneficencia.
    - Objetivos altruistas de carácter oficial.
    - Aguiluchos del Aire, donde se invita a volar a niños de escasos recursos de la comunidad.
    - Recolección de fondos para el Club Aéreo tendientes a la renovación del material de vuelo o cubrir gastos que demande el mantenimiento de las aeronaves patrimonio del Club, a fin de que esté en condiciones de cumplir misiones de vuelo ante situaciones de emergencia nacional, de calamidad pública o de justificada necesidad.

- c) Acrobacias
    - Como parte de un evento mayor.
    - Vuelos demostrativos como única actividad.
  - d) Competencias
    - Competencias deportivas de todo tipo de aeronaves.
  - e) Encuentros Aeronáuticos
    - Convocatoria de pilotos y aeronaves con el fin de compartir, dentro del cual, se desarrollan vuelos demostrativos.
2. Las solicitudes para efectuar los eventos aeronáuticos previamente señalados deberán contar con el patrocinio previo de la respectiva Municipalidad, Gobernación o Intendencia.
  3. En cada oportunidad en que se programe la realización de cualquiera de estos eventos, el Club organizador lo informará al DSO, a la DASA y a la DMC, mediante correo electrónico, con una antelación de por lo menos 15 días, debiendo además adjuntar un Programa detallado de las actividades a desarrollar en la fecha propuesta y la designación del Jefe de la Comisión Organizadora.
  4. Si antes del evento programado o durante éste, se ha considerado efectuar propaganda aérea en aviones provistos con parlantes o lanzamiento de volantes sobre áreas pobladas, deberá darse cumplimiento a las disposiciones que sobre esa actividad están contenidas en la DAN 137 "Trabajos Aéreos", Capítulo H, "Publicidad y Propaganda Aérea".
  5. Para todo evento aeronáutico, el DSO dispondrá la concurrencia de uno o más Inspectores de Operaciones Aéreas para apoyar y fiscalizar el normal desarrollo de la actividad aérea.
  6. En igual sentido, en caso de que el evento sea en un aeródromo público, se dispondrá de la presencia del Jefe del Aeródromo, como del Jefe Zonal, según disponibilidad. Si el evento se lleva a cabo en un aeródromo privado, el Jefe Zonal o su representante deberá disponer los medios para apoyar con los servicios requeridos.
  7. En tanto la DASA y DMC deben disponer la concurrencia de personal ATS, TSV y de Meteorología, en calidad de apoyo, en caso de ser requeridos por la organización, a fin de desarrollar funciones propias de su especialidad, en beneficio del evento.
  8. La DGAC, por medio del Inspector de Operaciones Aéreas designado, tendrá la potestad para fiscalizar y detener el evento, en cualquier momento.
- B. Jefe de la Comisión Organizadora
1. El Jefe de la Comisión se preocupará de que los pilotos participantes, cumplan estrictamente sus instrucciones.
  2. Una de las principales preocupaciones del Jefe de la Comisión será velar por la seguridad personal de pilotos, pasajeros y espectadores.
  3. El Jefe de la Comisión arbitrará las medidas con la debida anticipación, para lograr orden y seguridad durante el desarrollo del programa aéreo. Con este objeto deberá obtener y presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, un documento extendido por Carabineros de Chile, en el que conste su participación en el Festival, para el control de puntos de acceso al aeródromo

y vigilancia de las áreas restringidas. Asimismo, gestionará la asistencia de una delegación del Cuerpo de Bomberos con un carro bomba, el cual deberá estar disponible en el aeródromo para reaccionar ante cualquier emergencia durante el desarrollo del evento. Todo lo anterior, sólo si se cuenta con los medios suficientes por parte de los Servicios de emergencia y policiales, en caso contrario, se deberá presentar carta acuerdo entre los servicios antes mencionados y la organización.

4. Le corresponderá al Jefe de la Comisión citar y realizar una reunión diaria (Briefing) con todos los participantes, Comisión, Pilotos, Apoyo de Plataforma y Servicios de Emergencias, si se encuentran presentes, para revisar posibles fallas, reforzar temas de seguridad y verificar si existieron problemas a corregir del día anterior.
5. El Jefe de la Comisión dispondrá de personal de apoyo, el cual estará debidamente equipado con un chaleco amarillo reflectante, para apoyar las labores de plataforma (puestas en marcha, embarque y desembarque de pasajeros, estacionamiento de aeronaves e ingresos y salida de aeronaves desde y hacia la plataforma).
6. La colaboración de la Comisión organizadora y la DGAC, se considera de fundamental importancia para la seguridad que debe existir en eventos de esta naturaleza.

#### C. Organización y Programa

1. En los eventos aeronáuticos, podrán participar las aeronaves de propiedad de los Clubes Aéreos (nacionales y extranjeros), particulares, comerciales y militares.
2. En aquellos eventos aeronáuticos que sólo consideren efectuar vuelos populares, solamente participarán en esta actividad, aeronaves de matrícula chilena.
3. El programa del evento será elaborado por una comisión designada por el Directorio del Club Aéreo organizador y estará integrada por los instructores y aquellos pilotos de mayor experiencia que haya nombrado el Jefe de la Comisión Organizadora.

#### D. Áreas a utilizar y señalización

1. El área de maniobras estará aislada del público espectador, pudiendo circular por ella solamente las personas autorizadas y que deban cumplir funciones relacionadas con las actividades aéreas en desarrollo.
2. Se considerará área restringida, el lugar de abastecimiento de combustible y lubricantes, impidiéndose todo acceso a personas ajenas a esa área.
3. El o los encargados del carguío de combustible, deberán contar por lo menos, con un extintor de incendio como medida de precaución, en un lugar inmediato a sus funciones. Una vez reabastecidas las aeronaves, se las alejará del lugar, poniendo en marcha sus motores, a una distancia prudencial de la zona.

#### E. Pista de Aterrizaje, Calles de Rodaje y Plataforma

1. La pista de aterrizaje deberá contar con la señalización reglamentaria y sus marcas deberán ser perfectamente visibles desde el aire.
2. Las calles de rodaje estarán debidamente marcadas, a fin de que los pilotos que concurren de otros lugares, no se vean expuestos a confusiones, que sean causa de accidentes.

3. Los vehículos que deben cumplir funciones en el área de movimiento del aeródromo, deberán ir provistos de una bandera cuadriculada rojo y blanca de 90 centímetros de lado. Si no se cuenta con una bandera cuadriculada, ésta podrá ser de color anaranjado o rojo.
  4. El vehículo que deba ingresar al área de movimiento, lo hará solamente por motivos justificados y por el menor tiempo posible, conducido por una persona autorizada, previa coordinación con la torre de control.
  5. Toda puesta en marcha de las aeronaves en plataforma será asistida por personal de plataforma, los que darán la señal de puesta en marcha si las condiciones externas lo permiten.
  6. Todo embarque y desembarque de una aeronave, por parte de pasajeros en vuelos populares será asistido por personal de apoyo de plataforma, quienes acompañarán en todo momento a las personas que van hacia o desde la aeronave.
- F. Torre de Control
1. En los aeródromos controlados o AFIS, solo podrán permanecer en dicha dependencia, el personal habilitado y designado para cumplir las funciones de control de tránsito aéreo. Deberá impedirse el acceso de personas ajenas a la actividad a ese recinto.
  2. En aquellos aeródromos no controlados, la Jefatura del Servicio de Tránsito Aéreo dispondrá la concurrencia de personal ATS, para que controle las operaciones durante el desarrollo del evento, proveyéndole de los medios necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- G. Área de Estacionamiento de Aeronaves
1. Las aeronaves participantes se estacionarán en un lugar al que no sea permitido al público circular por entre ellas, a fin de evitar accidentes cuando los pilotos pongan en marcha los motores.
  2. El lugar de estacionamiento de las aeronaves, no quedará ubicado inmediatamente adyacente al borde de la pista de aterrizaje, debiendo observarse un margen de por lo menos 45 metros.
  3. Si en el evento participan planeadores y helicópteros, a cada tipo de aeronave se le asignará un lugar determinado y separado de los aviones, debido a que éstos podrían dañar con el viento de sus motores a los planeadores y los helicópteros con sus rotores podrían causar trastornos entre el resto de las aeronaves.
  4. Los aviones bimotores no quedarán estacionados delante de otras aeronaves menores. En general, cada tipo de aeronave tendrá asignado un lugar adecuado.
  5. No obstante, lo anterior, las aeronaves podrán estar reunidas cuando se realice una exhibición estática del material de vuelo en tierra. El movimiento del material de vuelo que participa en dicha exhibición deberá ser efectuado en lo posible sin los motores en marcha.
- H. Ubicación de los vehículos Auxiliares del Evento y Vehículos Particulares
1. Los vehículos destinados a reaccionar ante una emergencia, tales como ambulancias y carros extintores de incendio, deberán contar con vías de desplazamiento expedito. El carro extintor de incendio deberá contar, en lo posible, con elementos químicos para apagar incendios de iniciación violenta.

2. Otros vehículos que sean necesarios para el desarrollo mismo del evento, deberán contar con un distintivo y serán estacionados en una parte adyacente a las dependencias ATS. Se recomienda que el carro bomba y la ambulancia permanezcan cerca de las dependencias ATS, para poder actuar en forma oportuna y con control centralizado.
  3. Los vehículos particulares de los espectadores, contarán con un espacio delimitado y señalizado. En ningún caso se permitirá el estacionamiento de otros vehículos en lugares inmediatos a los umbrales de la pista de vuelo o en los costados adyacentes.
- I. Público Espectador
1. El lugar destinado al público deberá estar debidamente señalizado mediante letreros adecuados y el área claramente delimitada mediante cordeles, barreras y si es posible, deberá apostarse vigilancia policial.
  2. La señalización deberá estar orientada a informar a los espectadores sobre los lugares que puede visitar dentro del aeródromo y especialmente aquellas áreas de carácter restringido, a las cuales no se debe acceder.
  3. Si los espectadores deben desplazarse por el aeródromo visitando stands, casinos, exposiciones, etc., se les orientará debidamente mediante carteles, procurando que su desplazamiento no dé lugar a aglomeraciones.
  4. Los caminos que deba recorrer el público, no tendrán acceso a las áreas restringidas anteriormente indicadas. Es conveniente que el público espectador sepa de que todas las medidas tomadas, tienen por objeto velar por su seguridad.
- J. Actividades de Vuelo
1. Se recomienda que el programa aéreo se inicie a una hora prefijada y se cumpla el horario propuesto, en beneficio de los espectadores, como, asimismo, para que el Jefe de la Comisión Organizadora instruya previamente a los pilotos participantes que no sean de la zona, a fin de que se enteren de las características del aeródromo, circuitos, etc. Esto contribuirá a una mejor sincronización del programa a desarrollar.
  2. Las actividades aéreas se ceñirán estrictamente al programa trazado y de acuerdo al horario autorizado, salvo razones de fuerza mayor.
- K. Suspensión de actividades
- Las actividades de vuelo podrán ser suspendidas por la Autoridad Aeronáutica designada, si se observa que éste no cumple con las normas de seguridad necesarias para el desarrollo del programa. Esta autoridad notificará de la medida al Jefe de la Comisión Organizadora.

**IV.- VIGENCIA**

Inmediata.

**V.- CANCELACIÓN**

Cancela la DAC 06 00 023 D del 30.NOV.1991

**CÉSAR MAC-NAMARA MANRÍQUEZ  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**